



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA

Provincia Chota - Región Cajamarca

R.U.C. 20200949405
Calle Inca Garcilazo de la Vega N°. 141



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°015-2024-MDLL/GM

Llama, 27 de marzo de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA

VISTO:

El Memorandum N°008-2024-MDLL/GM, de fecha 27 de marzo del 2024, solicita se proyecte acto resolutorio de aprobación del PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS 2024 – PDP 2024; El Informe N°002-2024-MDLL-AP/DASC;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, **establece** que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto dicha autonomía **radica en la facultad** de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que son atribuciones del alcalde, entre otras delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, las resoluciones de Gerencia Municipal son disposiciones de carácter administrativo, mediante las cuales, el Gerente Municipal resuelve o regula asuntos de carácter administrativo, relacionados con la prestación de servicios administrativos y otras que le deleguen conforme al numeral 33° del artículo 20° y el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Alcaldía N°055-2024-MDLL/A, de fecha 26 de marzo del 2024, se delegan atribuciones administrativas, del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, para todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y la prestación de los servicios públicos municipales;

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA

Provincia Chota - Región Cajamarca

R.U.C. 20200949405
Calle Inca Garcilazo de la Vega N° 141



conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 1) del artículo 46° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala como uno de los sistemas administrativos que rige el funcionamiento del Estado al de Gestión de Recursos Humanos, sistema que está regulado por la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, por su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y el Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos - Decreto Legislativo N° 1023.

Que, el Capítulo II del Título III de la **acotada** Ley N° 30057, regula la gestión de la capacitación estableciendo a **través del artículo 10** que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del **desempeño de los servidores** civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca **fortalecer** y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño, **siendo** una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 13 de la misma Ley, **señala que las entidades públicas** deben planificar su capacitación tomando en cuenta la **demand**a en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de **conocimiento o competencias de los** servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, **o que contribuyan al cumplimiento** de determinado objetivo institucional;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas" (en adelante la Directiva), la cual tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, mejorando así el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;



V° B°





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA

Provincia Chota - Región Cajamarca

R.U.C. 20200949405
Calle Inca Garcilazo de la Vega N°. 141



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2024-MDLL/A de fecha 26 de marzo de 2024, se designa a los miembros del Comité de Planificación de Capacitación de la Municipalidad Distrital de Llama, por un periodo de tres (03) años; 2024 – 2027;

Que, a través del Acta de Validación del PDP de fecha 26 de marzo de 2024, los miembros del Comité de Planificación de Capacitación dejan constancia que: (i) se ha revisado el contenido del proyecto del PDP; (ii) se ha revisado la matriz del PDP que contiene las acciones de capacitación priorizadas para el presente ejercicio fiscal, verificando que las acciones contenidas en dichas matriz sean pertinentes con los objetivos estratégicos de la entidad; (iii) se ha verificado la oportunidad de las acciones de capacitación; y, (iv) se ha revisado que las capacitaciones incluidas en el PDP no irrogan gasto alguno en el presupuesto institucional de la entidad;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 002-2024-MDLL-AP/DASC de fecha 26 de marzo de 2024, concluye que i) se tiene la responsabilidad de aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas 2024 con el objetivo de asegurar la planificación de las actividades de capacitación del presente año fiscal, ii) que dicho documento ha sido elaborado en atención a lo establecido en la Directiva que regula el proceso de gestión de la capacitación en entidades públicas, lo que incluye la validación del Comité de Planificación de la Capacitación; y iii) que el Plan de Desarrollo de las Personas 2024 tiene como finalidad garantizar el cierre de brechas de competencias y capacidades identificadas en los servidores civiles y, de esta manera, contribuir al logro de los objetivos institucionales de la Municipalidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 148-2023-SERVIR-PE, se aprueba, por excepción, para los Gobiernos Locales, la ampliación del plazo para la aprobación y presentación del Plan de Desarrollo de las Personas correspondiente al año 2023, establecido en el numeral 6.4.1.4. de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas"; y, en consecuencia, se fija como fecha límite para la aprobación y presentación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) el 31 de julio de 2023;

Que, para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende por titular de la entidad a la máxima autoridad administrativa, siendo el Gerente Municipal para el caso de los gobiernos locales, quien aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.2.7. de las Disposiciones Generales de la Directiva;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA

Provincia Chota - Región Cajamarca



R.U.C. 20200949405
Calle Inca Garcilazo de la Vega N° 141

Estando de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley del Servicio Civil, aprobada por la Ley N° 30057; el Reglamento general de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y la Directiva "Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016- SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Desarrollo de las Personas 2024, de la Municipalidad Distrital de Llama; Elaborado por la Oficina de Personal y validado por el Comité de Planificación de Capacitación, el mismo que en **Anexo forma parte integrante** de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **Oficina de Personal**, la ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo de las Personas 2024 **aprobado** en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Personal, presente a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a través del correo pdp@servir.gob.pe, el Plan de Desarrollo de las Personas 2024 aprobado, dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la **Unidad de Informática** la publicación de la presente Resolución y Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Llama.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
G.M.
SGAF
OAL
S.G.
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA
CHOTA - CAJAMARCA

C.P.C DANIEL ANGEL SANTOS CUSTODIO
GERENTE MUNICIPAL

